

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2016-9735	Universidad de Cantabria Resolución de 2 de noviembre de 2016 por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística.	Pág. 24789
CVE-2016-9736	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.	Pág. 24792
CVE-2016-9698	Junta Vecinal de Matamorosa Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 24806

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-9745	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/123/2016, de 28 de octubre, por la que se publica la relación de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en relación al proceso selectivo convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria del 15 de marzo).	Pág. 24812
CVE-2016-9737	Ayuntamiento de Polanco Anuncio de delegación de funciones de autorización para matrimonio civil. Expediente 949/2016.	Pág. 24814
CVE-2016-9731	Ayuntamiento de Villafufre Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.	Pág. 24815

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-9812	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante oposición libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 24816
CVE-2016-9739	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Pág. 24820
CVE-2016-9761	Ayuntamiento de Torrelavega Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento.	Pág. 24821
CVE-2016-9770	Bases de la convocatoria para la contratación, como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Aparejadora.	Pág. 24823

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2016-9724 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de suscripción red hat de la plataforma corporativa para el año 2017. Objeto 2.4.26/16. Pág. 24833

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2016-9759 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio de limpieza de los centros y dependencias de deportes del Ayuntamiento. Expediente 11/370/16. Pág. 24835

CVE-2016-9760 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento. Expediente 11/366/16. Pág. 24838

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2016-9763 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016. Pág. 24841

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2016-9767 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2016. Pág. 24843

Concejo Abierto de Pombes

CVE-2016-9728 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 24845

Junta Vecinal de Bustablado y Duña

CVE-2016-9729 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 24846

CVE-2016-9730 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 24847

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2016-9704 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24848

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2016-9733 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento de Cantabria del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24849

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2016-9758 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal y Vados del ejercicio 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 43/1290/16. Pág. 24850

Ayuntamiento de Valdágua

CVE-2016-9732 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24851

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de los Tojos**
CVE-2016-7919 Información pública de expediente para legalización de nave ganadera en Los Tojos. Pág. 24852
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-9571 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Rubayo. Expediente 2016/607-25. Pág. 24853
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2016-9755 Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina autoportante en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2016/8. Pág. 24854
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2016-9695 Información pública de expediente para construcción de estabulación para ganado vacuno en Los Llaos. Expediente AYT/1475/2016. Pág. 24855
- CVE-2016-9784** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Revilla. Expediente AYT/869/2016. Pág. 24856
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2016-9425 Información pública de solicitud de licencia para construcción de solera, boxes de bloque rugoso y cubierta de chapa lacada y zona abierta con cubierta para remolque y hierba en parcelas 104 y 105 del polígono 3 del Catastro de Rústica. Pág. 24857

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2016-9390 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del regato Marín en Repalacio-Calero, término municipal de Molledo. Expediente A/39/11132. Pág. 24858
- CVE-2016-9391** Resolución por la que se otorga concesión de aprovechamiento de caudal de agua de dos manantiales en El Cueto, Calga, término municipal de Anievas. Expediente A/39/10722. Pág. 24859
- CVE-2016-9422** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Fuente el Canalón en Monte Melecía, Ledantes, término municipal de Vega de Liébana. Expediente A/39/11154. Pág. 24860
- CVE-2016-9690** Información pública de solicitud de autorización para ejecución del proyecto de eliminación de vertido de aguas residuales en Cartes y conexión al saneamiento general del Saja-Besaya, término municipal de Cartes. Expediente A/39/11273. Pág. 24861

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-9753 Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, Joven Orquesta Sinfónica para Cantabria. Pág. 24862
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2016-9703 Información pública de solicitud de licencia para lavandería autoservicio en Paseo Jesús Cancio 10. Pág. 24868
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-9604 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de actividad de comercio menor de vehículos, accesorios y recambios de vehículos a la de taller mecánico, chapa y pintura en calle El Castro, 24, en el polígono El Campón, en Peñacastillo. Expediente 34668/2016. Pág. 24869

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2016-9700	Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 350/2016.	Pág. 24870
CVE-2016-9701	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2016.	Pág. 24871
CVE-2016-9702	Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 581/2016.	Pág. 24872
Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander		
CVE-2016-9750	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2016.	Pág. 24873
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2016-9723	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/16.	Pág. 24874
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2016-9738	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 462/2016.	Pág. 24875
CVE-2016-9740	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 579/2016.	Pág. 24876
CVE-2016-9741	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2015.	Pág. 24877
CVE-2016-9742	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2016.	Pág. 24878
CVE-2016-9743	Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 415/2016.	Pág. 24881
Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander		
CVE-2016-9726	Notificación de decreto 473/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2016.	Pág. 24882
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander		
CVE-2016-9609	Notificación de sentencia 193/2016 en procedimiento ordinario 1439/15.	Pág. 24884

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

1.DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9735 *Resolución de 2 de noviembre de 2016 por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2016 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 2 de noviembre de 2016.

El rector,
Ángel Paz Carro.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Universitaria de Turismo Altamira.

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Formación Básica	60
Obligatorios	126
Optativos	36
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
Créditos Totales	240

Se distribuyen en 4 cursos lectivos de 60 créditos cada uno de ellos.

2. Distribución de los créditos de formación básica

Ramas de conocimiento	Materias Básicas	Asignaturas	Curso	ECTS
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Contabilidad Financiera	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Economía	Economía Mundial y Turismo	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estadística	Estadística Aplicada al Turismo	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Fundamentos de Marketing en Empresas Turísticas	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Geografía	Geografía del Turismo	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Habilidades, Valores y Competencias Transversales en Hotelería y Turismo	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Informática Aplicada a la Gestión de Empresas Turísticas	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho	Introducción al Derecho	1	6
Artes y Humanidades	Idioma Moderno	Lengua Extranjera I (Inglés)	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Organización de Empresas Turísticas	1	6

CVE-2016-9735

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

3. Estructura del Plan de Estudios

Materia	Carácter	ECTS
Economía y Derecho del Turismo	Básico / Obligatorio	30
Geografía y Recursos Turísticos	Básico / Obligatorio	18
Administración de Organizaciones Turísticas	Básico / Obligatorio	24
Contabilidad y Finanzas de Organizaciones Turísticas	Básico / Obligatorio	24
Dirección de Alojamientos Turísticos	Básico / Obligatorio / Optativo	30
Dirección de Marketing Turístico	Básico / Obligatorio	30
Idiomas Aplicados al Turismo	Básico / Obligatorio / Optativo	54
Sistemas de Información en el Sector Turístico	Básico / Obligatorio	18
Intensificación en Dirección de Hoteles y Empresas Turísticas	Optativo	36
Intensificación en Gestión de Destinos Turísticos	Optativo	24
Prácticas Externas	Obligatorio / Optativo	24
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6

Los estudiantes pueden obtener las siguientes menciones cursando 24 créditos optativos:

- Mención en Dirección General de Hoteles y Empresas Turísticas.
- Mención en Dirección Comercial de Hoteles y Empresas Turísticas.
- Mención en Gestión de Destinos Turísticos.

Para finalizar sus estudios los estudiantes deberán acreditar que han adquirido el requisito de capacitación lingüística en lengua inglesa establecido por la Universidad de Cantabria.

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

2016/9735

CVE-2016-9735

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-9736 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, efectuado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 25 de agosto de 2016, de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de esta Ordenanza:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen Jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3. Naturaleza y características de la prestación.

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.

b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán.

— Ofrecerse en garantía de obligaciones.

— Ser objeto de cesión total o parcial.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de San Felices de Buelna y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean estas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 6. Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad perceptora, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:

a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

— Escasez de ingresos: La escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

— Ingresos de la unidad perceptora: Tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

— Situación sobrevenida: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

— Proceso de intervención social: se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Artículo 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de San Felices de Buelna donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

— Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.

— Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.

d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora

k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Artículo 8. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquellas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo.

Artículo 11. Seguimiento de las ayudas.

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 12. Tipología de las prestaciones económicas.

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Artículo 13. Ayudas excluidas.

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Período de carencia.

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Artículo 16. Solicitud.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales: al alcalde-presidente del Ayuntamiento, que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 20.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Artículo 17. Documentación acreditativa.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.

- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.

- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

- Desempeñando actividad laboral:

- Tres últimas nóminas.

- Certificado de Pensión.

- Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.

- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

- Situación de desempleo:

- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.

- Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.

- Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo.

- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.

- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.

- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.

- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.

- Justificante de gastos de la vivienda:

- Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.

- Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler.

- En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.

- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.

- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.

- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.

- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.

- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Artículo 18. Comisión Técnica de Valoración.

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un o una profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el Secretario o Secretaria y el concejal o Concejala delegado de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Artículo 19. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a estas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio- económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 20. Plazo, notificación y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21. Pago de las prestaciones.

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la personas beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Artículo 22. Justificación y plazo.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 23. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.
- d) Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN Y CADUCIDAD REINTEGRO

Artículo 24. Suspensión de la prestación.

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

6 de la presenta Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, esta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.

c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Artículo 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.

b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.

c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza.

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hace referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, deberán actualizarse anualmente.

San Felices de Buelna, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

José A. González Linares Gutiérrez.

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445.-€
7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo o hija a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado o afectada por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

- Subsidio por ayuda de terceras personas.
- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

2016/9736

CVE-2016-9736

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2016-9698 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 11 de octubre de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos solicitada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro del:

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MATAMOROSA (MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o de libre disposición, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito Personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los pastos de libre disposición, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Matamorosa), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local Menor de Matamorosa es propietaria del Monte de Libre Disposición denominado "Las Eras, Cueto y Valle", que está compuesto por las referencias siguientes:

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA
027	53	39
027	53	6
027	57	6
027	57	16
027	57	20
027	57	22
027	57	24
027	57	23
027	57	27
027	57	28
027	57	31
027	57	46
027	57	47
027	57	48
027	57	49
027	57	119
027	57	122
027	57	132
027	57	157
027	57	176
027	57	186
027	57	210
027	57	211
027	57	225
027	57	226
027	57	261
027	57	268
027	57	288
027	57	309
027	57	310
027	57	9000
027	57	9011
027	57	9012

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias

CVE-2016-9698

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.-Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

Zona: Monte de Libre Disposición. Denominación Las Eras, Cueto y Valle.

Período de aprovechamiento: Desde: El tercer domingo del mes de mayo. Hasta: 28/02.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.-Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo de 8 horas en 48 euros.

CVE-2016-9698

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 7 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.-Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

CVE-2016-9698

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Matamorosa, 4 de julio de 2016.

El presidente,

José Antonio González Merino.

2016/9698

CVE-2016-9698

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9745 *Orden ECD/123/2016, de 28 de octubre, por la que se publica la relación de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en relación al proceso selectivo convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria del 15 de marzo).*

De conformidad con lo establecido en la base 20.3 del artículo primero de la Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 15 de marzo), por la que se convocaba, entre otros, procedimiento para la adquisición de nueva especialidad, para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública, según el anexo a la presente orden, la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la base 20.4 del artículo primero de la Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo, al amparo del artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada Ley, los profesores que por adquieren la nueva especialidad están exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de la nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudiera poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de los funcionarios docentes.

Tercero.- Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y se procederá a su anotación en el Registro de Personal.

Cuarto.- Contra esta orden los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2016-9745

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

ANEXO

Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad: 006 Matemáticas: Ortiz Gómez, Eva María. DNI 13789991L.

Especialidad: 007 Física y Química: Ruiz Granda, Luis. DNI 13920857S.

Especialidad: 008 Biología y Geología: Muínelo Paz, Elena. DNI 53168662E.

[2016/9745](#)

CVE-2016-9745

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-9737 *Anuncio de delegación de funciones de autorización para matrimonio civil. Expediente 949/2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de Doña Alicia Martínez Bustillo, cuarta teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 23 de diciembre de 2016, entre don Sergio Aranceta Martínez y doña Noelia Rodríguez Blázquez.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- La concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 25 de octubre de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/9737

CVE-2016-9737

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-9731 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Por Decreto de Alcaldía número 204, de 27 de octubre de 2016, se acordó, en base a lo previsto en los artículos 44.1, 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar delegación, por ausencia durante el disfrute de sus vacaciones, de todas las competencias delegables de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Daniel Ruiz Arenal, el periodo comprendido entre los días 28 de octubre a 16 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Villafufre, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/9731

CVE-2016-9731

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-9812 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante oposición libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/47/2016, de 21 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 32, de fecha 22 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia
(Por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

ANEXO I
AGRUPACION PROFESIONAL DE SUBALTERNOS
DISCAPACIDAD INTELECTUAL
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72207671E	1. ALVAREZ DOMINGUEZ , JONATAN
72143366W	2. ANTON BADIOLA , OSCAR
72088782C	3. ANTON RUIZ , ISABEL
41550922L	4. ASENSIO HERNANDEZ , MARIO
72057585B	5. BERMEJO CANTERO , ALEJANDRO
72080984L	6. BLAS MIYARES , IÑIGO MIGUEL DE
72176702B	7. CACHAN DE LA HOZ , CRISTINA
72070972N	8. CASO ARNAEZ , LAURA
72082807W	9. CASTELLANOS PEREZ , ALBINO
18456129D	10. CEBOLLADA SANCHEZ , ALVARO
13777520Z	11. CHATO RODRIGUEZ , ALICIA
72149203C	12. COBO DEL CERRO , DIEGO
72127752M	13. COSIO ZURITA , MARIA ESTHER
72081826X	14. CRESPO JIMENEZ , DIEGO
72158493H	15. DIAZ ORTIZ , CECILIA
72035537C	16. DIEGO MANTECON , SERGIO
72084592Q	17. DIEZ FERNANDEZ , ANGEL
72183046F	18. DUAL JIMENEZ , JULIO
72070097B	19. ENCARNACION ECHEVARRIA , MARIA ANGELES
72352648F	20. ESCUDERO JIMENEZ , RAFAEL
72066944D	21. ESTEBANEZ GUTIERREZ , BEATRIZ
49002677G	22. FARES CANTERO , DANIEL
72179599X	23. FERNANDEZ PARRA , ANDREA
53539527N	24. FERNANDEZ RODRIGUEZ , IGNACIO
45821388Y	25. FRANQUET QUINTANILLA , LEYRE
79220552L	26. GIRALDEZ PARRADO , RAUL
72072609Q	27. GOMEZ CARRILES , JUAN JOSE
72078160R	28. GOMEZ GONZALEZ , ANGEL
20211300G	29. GOMEZ RIO , LUIS ALFONSO
72066722V	30. GONZALEZ LAYA , ISABEL
72096198F	31. GONZALEZ VIDAL , GERARD
72067616Z	32. GUALDA CONTRERAS , GUILLERMO JOSE
72134452N	33. GUTIERREZ GUTIERREZ , ISRAEL
72260849R	34. GUTIERREZ LOIS , ADRIAN
20216803X	35. GUTIERREZ MERINO , ANA MARIA
72263447T	36. GUTIERREZ SALVADOR , JESUS ISABELINO
72066279B	37. HERAS BLANCO , ALEJANDRO
13766917Z	38. HINOJAL LOMA , CESAR
72151405Z	39. HINOJOSA JEREZ , ADRIAN

CVE-2016-9812

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

DNI	Apellidos y Nombre
13793638D	40. JIMENEZ CREPACHI , JUAN JOSE
20217316V	41. KACHKACH RODRIGUEZ , ANA DIBA
72178640V	42. LANZA GUTIERREZ , CAROLINA
72158037E	43. LASO PILA , LUCIA
72103310N	44. LASTRA CAGIGAS , SANTIAGO
72150823F	45. LAVANDERO GUERRA , JAVIER
72274075W	46. LIBRANDO CRUZ , RONALYN
72175297D	47. LIÑERO GONZALEZ , JUAN
72056951K	48. MANTECON MERINO , DAVID
72080655N	49. MANZANO MUÑOZ , ANGEL MANUEL
71941508S	50. MARTIN GARCIA , ALBERTO
52903952L	51. MARTIN GONZALEZ , CARLOS
03209331A	52. MARTINEZ FERNANDEZ , MARIA
03209332G	53. MARTINEZ FERNANDEZ , MIGUEL
71730448A	54. MARTINEZ MARTINEZ DE VEGA , CLAUDIO
72067885F	55. MEDIAVILLA DEL RIO , VICTOR MANUEL
72172011N	56. MUÑOZ MARTINEZ , ALVARO
53558269D	57. OCHOA GONZALEZ , PABLO
72149235Y	58. OLIVA TEJEDOR , MARIA
45890080C	59. ORDOÑEZ HURTADO , ALEJANDRO
72052123T	60. ORTIZ GONZALEZ , DANIEL
72068296G	61. PAJARON LOPEZ , RAMON
72066930H	62. PALAZUELOS GUTIERREZ , GERMAN
72088859M	63. PARDO GUENFOUD , ISMAEL
72061219B	64. PAZ SAN ROMAN , ABEL
72136340Z	65. PELAEZ ARENAL , ADRIAN
72144192T	66. PELAYO REGALIZA , JONATAN
72096367S	67. PEREZ BELAUSTEGUI , JOSE MARIA
72063625W	68. PEREZ ESTEBANEZ , ANGELA ISABEL
72203013X	69. PEREZ LOPEZ , BELEN
72067065S	70. PEREZ SALGADO , MARIA REYES
72071886Y	71. PEREZ SAN EMETERIO , LUIS
72176960Q	72. PEREZ ZAMORA , ANA
72056216E	73. PUMARES ANTOLIN , ALEJANDRO
20202785E	74. QUIJANO CASTILLA , FERNANDO MARIA
72058289W	75. RAMIREZ LAGÜERA , ROBERTO
72067572Q	76. RODRIGUEZ FLORES , PATRICIA
72066962G	77. RODRIGUEZ PEREZ , CORA
72175635W	78. RUEDA BALLESTEROS , YANADARA
72070230Y	79. SAINZ GARCIA , SAUL
72044989L	80. SAIZ MONS , MARIA CARLOTA
72228906M	81. SAN EMETERIO PEREZ , CHRISTOPHER

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

DNI	Apellidos y Nombre
72083904H	82. SANCHEZ LASO , ANGELICA
72065222N	83. SARAS CAMUS , ALFREDO
22757633F	84. SEGADÉ DEIBE , RUBEN
72172199Q	85. SEVILLANO LOBATO , JOSE MANUEL
72186508L	86. SOBERON SANTOS , ERNESTO
13979193T	87. SOTA GUTIERREZ , VANESA
72192616D	88. SUMILLERA GALLARDO , DANIEL
72146000Z	89. TORIBIO GONZALEZ , EUNICE
72138921L	90. TORRES GARCIA , BORJA
72069349E	91. VALVERDE GONZALEZ , MONICA ISABEL
72084446P	92. VESGA SOMARRIBA , RAUL
72207646C	93. VILLANUEVA DIEGO , PABLO

ANEXO II
AGRUPACION PROFESIONAL DE SUBALTERNOS
DISCAPACIDAD INTELECTUAL
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
72069402Y	1. ADURIZ PALOMERA , JULIA	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72149042C	2. ALONSO SAINZ , BLANCA	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
13776548P	3. CARRASCOSA DIEGO , JOSE MANUEL	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
13931826J	4. CASTAÑEDA VILLEGAS , ANA MARIA	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72352238B	5. CEBALLOS PALOMERA , MARTA	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
13786696J	6. COFIÑO GONZALEZ , ADORACION	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
30689198E	7. ESTEVEZ ALVAREZ , IÑAKI	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
13767564V	8. GOMEZ MOVELLAN , BENITO AURELIO	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
20207479R	9. HOSPITAL CORREA , SERGIO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72060288T	10. LEON GONZALEZ , OSCAR	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72087003N	11. MESONES MADRAZO , JESUS ENRIQUE	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72189440F	12. NOVOA BOTIN , NOELIA	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
13781353Y	13. ORTEGA SEOANE , GUILLERMO	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
13783054M	14. RAMOS SALGADO , EDUARDO	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
21994422M	15. ROCES TRABANCO , PAULA MARIA	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72187105H	16. RUIZ DE VILLA SETIEN , JUAN ANTONIO	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
71341006C	17. SANTOS HUERTOS , JUAN FRANCISCO	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72204913R	18. SARDIÑAS GARCIA , JAIME	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO
72081288R	19. SIERRA VELEZ , PEDRO IGNACIO	DISCAPACIDAD ACREDITADA INTELLECTUAL NO

2016/9812

CVE-2016-9812

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-9739 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que dado que la plaza de Juez de Paz Sustituto de este municipio de Santiurde de Toranzo se encuentra vacante y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que todos aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado, presenten las instancias correspondientes en estas oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 26 de octubre de 2016.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/9739

CVE-2016-9739

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9761 *Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2016004510 de fecha 03/11/2016, en relación a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase Extinción de Incendios; subgrupo C2, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de fecha 20/05/2016, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Doña Eva Martín Martín, jefa del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidente titular.

Don Javier Mauricio Díez Aguilera, oficial técnico del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidente suplente.

Don Francisco Javier Odriozola Sánchez, técnico auxiliar de Protección Civil, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Francisco Javier Allende Revuelta, técnico auxiliar de Protección Civil, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Francisco José Marcos Crespo, bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como vocal titular.

Don David Obregón Salmón, bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como vocal suplente.

Doña Asunción Velarde González, jefa del Servicio de Protección Civil, como vocal titular.

Doña María Oliva Elorza, jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, como vocal suplente.

Doña Elena Bazo Gómez, administrativo, como vocal titular.

Doña Esther San Emeterio Ceballos, administrativo, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como secretario titular.

Doña Azucena Rosellón Cimiano, jefa de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Segundo.- Convocar a los aspirantes el día 01/12/2016, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Complejo Deportivo "Oscar Freire" (Barreda) para dar comienzo al desarrollo de las pruebas físicas que conforman el primer ejercicio de la fase de oposición, quedando igualmente citados los miembros del Tribunal de Valoración para dicho día, lugar y hora.

CVE-2016-9761

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Las pruebas físicas tendrán lugar los días 1 y 2 de diciembre, quedando a criterio del Tribunal de Valoración el efectivo orden de realización de las mismas que será comunicado a los aspirantes en el acto de llamamiento del día 01/12/2016.

A tal fin, en el momento del llamamiento, los aspirantes deberán cumplir lo señalado en la base octava de la convocatoria que establece:

A) Acreditación: Previamente a la realización de las pruebas físicas objeto de este apartado, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo I, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para el nombramiento como Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

La certificación médica no excluye el reconocimiento médico a que hace referencia el quinto ejercicio de estas Bases.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/9761

CVE-2016-9761

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9770 *Bases de la convocatoria para la contratación, como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Aparejadora.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Aparejador/a, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media clasificada en el subgrupo de titulación A2 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir la vacante de la plaza de referencia por lo que el/la funcionario/a nombrado interinamente cesará automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de la misma.

El aspirante que supere el proceso selectivo será adscrito a un puesto de aparejador en el Servicio de Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones municipales siendo de su responsabilidad el desempeño de las funciones atribuidas a este puesto de trabajo, pudiéndole serle encomendadas por los órganos municipales competentes, como propias, cualesquiera otras funciones propias de las áreas gestión municipal de mantenimiento y seguridad de edificios e instalaciones municipales así como de obras públicas y vialidad.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza objeto de convocatoria en atención al puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2016 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de la plaza de aparejador (escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media clasificada en el subgrupo de titulación A2).

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado universitario en Edificación, Aparejador, Arquitecto Técnico o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación,

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como aparejador/a (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de un (1,00) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como aparejador/a o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documental-

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

mente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— Fase de oposición.- Esta fase consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Undecima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Decimosegunda.- Ley reguladora de la convocatoria.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 27 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO

Tema 1.- La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 3.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los contratos del sector público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 6.- Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Tema 7.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 8.- El Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.

Tema 9.- El Código Técnico de la Edificación I. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones.

Tema 10.- El Código Técnico de la Edificación II. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero.

Tema 11.- El Código Técnico de la Edificación III. La seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 12.- El Código Técnico de la Edificación IV. Salubridad.

Tema 13.- El Código Técnico de la Edificación V. Ahorro de energía.

Tema 14.- El Código Técnico de la Edificación VI. Protección frente al ruido.

Tema 15.- La estructura en edificación: definición, fábricas de hormigón, acero y mixtas, estudios comparado. Criterios de medición y control de la ejecución.

Tema 16.- La Ley de Ordenación de la Edificación: Esquema general, agentes y responsabilidades.

Tema 17.- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Normativa.

Tema 18.- Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

Tema 19.- La legislación de contratos del sector público I: El Proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo.

Tema 20.- La legislación de contratos del sector público II. El contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento, resolución del contrato.

Tema 21.- La legislación de contratos del sector público III. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 22.- La legislación de contratos del sector público IV. El contrato de gestión de servicios públicos: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 23.- Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación. Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en las instalaciones y servicios de los edificios de uso público. Accesibilidad en los edificios de uso público.

Tema 24.- La metodología de restauración arquitectónica: toma de datos, ensayos previos, diagnóstico e intervención. Contenido de los proyectos de restauración. Trabajos previos a la restauración: apuntalamientos, excavaciones, apeos y medios auxiliares en edificios históricos. Incidencia de la arqueología y otras disciplinas. El control de calidad en las obras de restauración.

Tema 25.- La madera en la estructura de la construcción histórica. Tipos. Lesiones y reconocimiento de elementos estructurales y detalles constructivos en entramados verticales y armaduras. Procedimientos de consolidación y restauración. Criterios de medición y valoración.

Tema 26.- Clasificación general especies arbóreas y de las plantas ornamentales. Tareas básicas en jardinería. Maquinaria y herramientas básicas.

Tema 27.- Arbustos y plantas de temporada

Tema 28.- Paisajismo urbano. Antecedentes. Planificación urbanística. Beneficios de los espacios verdes. Desarrollo sostenible.

CVE-2016-9770

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Tema 29.- Productos fitosanitarios. Clasificación de plaguicidas. Clasificación de herbicidas. Buenas prácticas ambientales. Transporte, almacenamiento, manipulación y gestión de residuos de productos fitosanitarios. Tratamientos fitosanitarios: Preparación, mezcla y aplicación.

Tema 30.- Fuentes ornamentales. Definición. Tipos. Partes de la instalación. Aspectos a tener en cuenta en conservación y mantenimiento.

Tema 31.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones. Humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

Tema 32.- Instalaciones generales en edificios de uso público. Instalación eléctrica. Suministro de agua. Saneamiento. Evacuación de aguas pluviales. Climatización. Instalación de gas.

Tema 33.- Instalaciones especiales en edificios de uso público. Instalaciones de transporte. Comunicaciones. Alarmas. Instalaciones contra incendios. Domótica. Energías renovables.

[2016/9770](#)

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-9724 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de suscripción red hat de la plataforma corporativa para el año 2017. Objeto 2.4.26/16.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.26/16.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 90.909,09 euros.

Importe total: 110.000,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 90.909,09 euros.

Plazo de Ejecución: Hasta el 31/12/2017 según la cláusula G) del PCAP.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación sustitutiva de la solvencia:

Grupo V, subgrupo 3, categoría A.

Grupo V subgrupo V-3 categoría 1

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono 942 207122, fax 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2016-9724

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 20 de octubre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria General (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/9724

CVE-2016-9724

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-9759 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio de limpieza de los centros y dependencias de deportes del Ayuntamiento. Expediente 11/370/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 28 de octubre de 2016, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de limpieza de los centros y dependencias de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/370/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Limpieza de los centros y dependencias de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

CVE-2016-9759

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: Un año.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 y 90911300-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 115.563,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 77.042,00 euros. Importe total: 93.220,82 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Cabe a efectos sustitutivos (U 1 1, U 1 a clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día cayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: De 09:00 a 14:00 horas.
 - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100
- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

CVE-2016-9759

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 31 de octubre de 2016.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

2016/9759

CVE-2016-9759

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-9760 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento. Expediente 11/366/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 28 de octubre de 2016, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/366/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

CVE-2016-9760

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.
- f) Admisión de prórroga: No cabe.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85000000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 140.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 140.000,00 euros. Importe total: 145.600,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de pliegos el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
- 2) Horario: De 09:00 a 14:00 horas.
- 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
- 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

CVE-2016-9760

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 31 de octubre de 2016.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

2016/9760

CVE-2016-9760

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-9763 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2016, con un importe total de 2.472.700,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.201.700,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	365.000,00 €
4	Transferencias corrientes	278.000,00 €
6	Inversiones Reales	575.200,00 €
9	Pasivos financieros	<u>52.800,00 €</u>
	Total	2.472.700,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencia de créditos de unas partidas a otras del estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal.	513.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	768.000,00 €
3	Gastos financieros.	20.000,00 €
4	Transferencias corrientes.	30.000,00 €
6	Inversiones reales.	<u>10.000,00 €</u>
	Total	1.341.000,00 €

El resto de la financiación se obtiene mediante generación de crédito en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	556.700,00 €
7	Transferencias de capital	40.000,00 €
9	Pasivos financieros.	<u>535.000,00 €</u>
	Total	1.131.700,00 €

CVE-2016-9763

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 3 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/9763

CVE-2016-9763

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-9767 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 4/2016 de modificación de crédito; que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Gastos de personal	509.642,94	0,00	509.642,94
2	Gastos bienes corrts. y servcs.	1.002.126,83	-58.080,00	944.046,83
3	Gastos financieros	110,00	0,00	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	28.000,00	0,00	28.000,00
6	Gastos de Inversión	237.215,00	+58.080,00	295.295,00
7	Gastos Transfer. capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL		1.777.094,77	0,00	1.777.094,77

INGRESOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Impuestos directos.	565.000,00	0,00	565.000,00
2	Impuestos indirectos.	25.000,00	0,00	25.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	422.246,21	0,00	422.246,21
4	Transferencias corrientes.	717.328,50	0,00	717.328,50
5	Ingresos patrimoniales.	19.800,00	0,00	19.800,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital.	20.020,00	0,00	20.020,00
8	Activos financieros.	7.700,06	0,00	7.700,06
9	Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00
TOTAL		1.777.094,77	0,00	1.777.094,77

Igualmente se acuerda modificar el anexo de inversiones correspondiente al presupuesto del 2016, de conformidad con el siguiente detalle final:

Prog	Económica	Descripción	Importe
1531	623	Inversión maquinaria y utillaje mantenimiento viales públicos. (Destinado a sufragar los costes de adquisición de esos bienes). Código 1-16	5.000,00
920	600	Inversiones nuevas en terrenos y expropiaciones (Destinado a sufragar los costes provenientes de posibles expropiaciones derivadas de la ejecución de proyectos de obra; así como para posibilitar la adquisición de nuevos inmuebles destinados a mejorar los servicios municipales e incrementar el patrimonio municipal del suelo). Código 2-16	3.000,00
920	626	Inversión nueva en equipos procesos información (Destinado al suministro de nuevo material informático destinado a finalizar la labor de modernización de las oficinas municipales). Código 3-16	2.000,00
342	622	Inversión nueva. Ampliación instalaciones socio deportivas de Vargas. Gasto Plurianual. (Anualidad 2016: 207.213,95 € ; anualidad 2017: 246.226,29 €) (Destinado a la ejecución del oportuno proyecto de obra destinado a ampliar las instalaciones municipales ya existentes en el barrio El Ángel, en Vargas, (anexo al pabellón municipal, dando respuesta a la creciente demanda vecinal de estos servicios). Código 4-16	207.215,00
342	609	Inversión nueva infraestructuras uso general. (Destinado a infraestructuras deportivas, construcción de una nueva bolera en Vargas, (actuación íntegramente subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria)). Código 5-16	20.000,00
334	619	Inversión reposición infraestructuras uso general. (Destinado a reposición infraestructura promoción cultural, reparación y mejora centro socio-cultural Hijas), infraestructuras deportivas, construcción de una nueva bolera en Vargas, (actuación íntegramente subvencionada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, (a fecha actual acuerdo provisional de concesión))). Código 6-16	58.080,00
TOTAL CAPÍTULO VI			295.295,00

Contra el acuerdo inicial de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 3 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/9767

CVE-2016-9767

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2016-9728 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de agosto de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2016/9728

CVE-2016-9728

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2016-9729 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cabezón de la Sal, 31 de octubre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,

Sara Fernández García.

2016/9729

CVE-2016-9729

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2016-9730 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Bustablado para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.333,87
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.029,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		5.363,31

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.363,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		5.363,31

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 31 de octubre de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
Sara Fernández García.

2016/9730

CVE-2016-9730

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9704 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2016.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Bilbao Vizcaya.
 - Caja Cantabria.
 - Caixa.
 - BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 25 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/9704

CVE-2016-9704

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-9733 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento de Cantabria del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 28 de octubre y el 30 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas, en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo en las oficinas municipales de Recaudación, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/9733

CVE-2016-9733

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-9758 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal y Vados del ejercicio 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 43/1290/16.*

Por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 31 de octubre de 2016, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal y Vados del ejercicio 2016, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER, S. A.", "B.B.V.A." o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 31 de octubre de 2016.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

2016/9758

CVE-2016-9758

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-9732 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 27 de octubre de 2016, se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, así como del Canon de Saneamiento, correspondientes a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2016.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 28 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/9732

CVE-2016-9732

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2016-7919 *Información pública de expediente para legalización de nave ganadera en Los Tojos.*

Don Tomás Cuesta Hidalgo ha solicitado licencia municipal para la legalización de nave ganadera en la localidad de Los Tojos, en la parcela número 54, del polígono 11, del Catastro de Rústica de este término, en suelo calificado como rústico de especial protección.

Dicha solicitud se somete a información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Los Tojos, 31 de agosto de 2016.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2016/7919

CVE-2016-7919

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-9571 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Rubayo. Expediente 2016/607-25.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela de superficie 3.100 m² resultante de la segregación propuesta de la parcela 176 del polígono 22 en la localidad de Rubayo, sitio del Solaron, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Nur, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Jesús López Castanedo, con D.N.I.: 72014.264-E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 20 de octubre de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías (R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2016/9571

CVE-2016-9571

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9755 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina autoportante en Puente Arce. Expediente Autorización CROTU 2016/8.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/.2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Dolores Tresgallo Andrés de solicitud de autorización ante la CROTU para la construcción de piscina autoportante, en parcela 61 del polígono 710, en Puente Arce, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C) y suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN. Aprobado inicialmente con fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en Boletín Oficial de Cantabria con fecha 28 de diciembre de 2015 el PGOU en tramitación, se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Ordinaria (PO-1).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 2 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/9755

CVE-2016-9755

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-9695 *Información pública de expediente para construcción de estabulación para ganado vacuno en Los Llaos. Expediente AYT/1475/2016.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por la entidad Peñaentera, S. C., para la construcción de una estabulación libre para ganado vacuno lechero en la parcela 226 del polígono 3, sita en Los Llaos, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección agropecuaria, R_EPA.

San Vicente de la Barquera, 25 de octubre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/9695

CVE-2016-9695

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-9784 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Revilla. Expediente AYT/869/2016.*

De conformidad con el art. 116.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por doña Guadalupe Gutiérrez Vélez para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Revilla, parcela catastral 39080A002003090000QI, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria con un asterisco, R_PO*.

San Vicente de la Barquera, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/9784

CVE-2016-9784

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-9425 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de solera, boxes de bloque rugoso y cubierta de chapa lacada y zona abierta con cubierta para remolque y hierba en parcelas 104 y 105 del polígono 3 del Catastro de Rústica.*

Por don Santiago Lisado Alonso se ha solicitado licencia municipal para la construcción de solera de hormigón, en acceso y explanada, boxes de bloque rugoso y chapa lacada y zona abierta con cubierta para remolque y hierba,

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 3 de octubre de 2016.
El teniente alcalde (por delegación de 30/09/2016),
Daniel Ruiz Arenal.

2016/9425

CVE-2016-9425

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9390 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del regato Marín en Repalacio-Calero, término municipal de Molledo. Expediente A/39/11132.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Jorge Juan Manrique Manero y Alicia Cuevas Díaz.

Domicilio: Los Árboles, 12, 24191, San Andrés del Rabanedo (León).

Nombre del río o corriente: Regato Marín.

Caudal solicitado: 0,12 l/seg.

Punto de emplazamiento: Repalacio-Calero.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Riego plantación de arándanos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua del regato Marín en Repalacio-Calero, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a riego por goteo de 2 ha dedicadas a plantación de arándanos en la parcela 2.206 del polígono 1.

La captación se efectuará por gravedad desde el arroyo mediante tubería de 2 pulgadas de diámetro y 170 m de longitud hasta un depósito de 100 m³ de capacidad, desde el que se efectuará el riego mediante una motobomba que inyectará el agua a la red de goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de octubre de 2016.

El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/9390

CVE-2016-9390

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9391 *Resolución por la que se otorga concesión de aprovechamiento de caudal de agua de dos manantiales en El Cueto, Calga, término municipal de Anievas. Expediente A/39/10722.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de octubre 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Luisa Herrera Peña, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,02 l/s de agua del dos manantiales en El Cueto, Calga, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a uso ganadero.

Oviedo, 18 de octubre 2016.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/9391

CVE-2016-9391

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9422 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Fuente el Canalón en Monte Melecia, Ledantes, término municipal de Vega de Liébana. Expediente A/39/11154.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Antonio Serrano Pelea y M^a Teresa Sierra González.

N.I.F. nº: 13765663 W, 72125505 N.

Domicilio: Ledantes, 18, 39577 Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial fuente El Canalón.

Caudal solicitado: 0,13 l/seg.

Punto de emplazamiento: Monte Melecia, Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego por aspersión.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,13 l/s de agua del manantial Fuente el Canalón en Monte Melecia, Ledantes, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego por aspersión de las parcelas 395, 394, 367 y 356 del polígono 16.

La captación se realizará en el manantial mediante una arqueta de 35x35x10 cm desde la que partirá una tubería de polietileno de 1 pulgada de diámetro y 1.760 m de longitud que conducirá el agua por gravedad hasta las parcelas que se regarán mediante aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de octubre de 2016.

El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/9422

CVE-2016-9422

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9690 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución del proyecto de eliminación de vertido de aguas residuales en Cartes y conexión al saneamiento general del Saja-Besaya, término municipal de Cartes. Expediente A/39/11273.*

Expediente: A/39/11273.

Peticionario: Ayuntamiento de Cartes.

C.I.F. nº: P 3901800G.

Domicilio: Calle Camino Real, 98, Cartes 39311, Cartes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Canal del Oso o Caravete.

Término municipal y provincia: Cartes (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución del proyecto "Eliminación de vertido de aguas residuales en Cartes y conexión al saneamiento general del Saja-Besaya", en el término municipal de Cartes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de octubre de 2016.

El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/9690

CVE-2016-9690

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9753 *Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, Joven Orquesta Sinfónica para Cantabria.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 9, apartado 4, que la Consejería de Educación establecerá las medidas pertinentes para fomentar el desarrollo y adquisición, por parte de los alumnos, de las competencias básicas en el marco de su modelo educativo así como de todos los planes, programas y proyectos que se impulsen desde dicha Consejería.

El Decreto 23/2011 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge en su exposición de motivos que la organización y el funcionamiento de los conservatorios deben facilitar la implantación y el desarrollo de todos aquellos planes, programas y proyectos acordados y aprobados que contribuyan al éxito educativo, entendido como el desarrollo integral de cada alumno. Para la consecución de esta finalidad, dichos planes, programas y proyectos deben desarrollarse de manera integrada, estableciendo objetivos comunes, planteando actuaciones coordinadas y desarrollando mecanismos que posibiliten la integración curricular. Igualmente, establece, en su artículo 67, apartado 1, que los conservatorios evaluarán su propio funcionamiento, cada uno de los planes, programas y proyectos que lleven a cabo, y los resultados alcanzados al final de cada curso escolar.

Sobre la base de los proyectos anteriormente citados, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte consideró esencial establecer, con carácter institucional, un proyecto educativo que regulase las actuaciones de la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria (JOSCAN), y lo vinculó administrativamente al conservatorio Jesús de Monasterio de Santander. La JOSCAN fue creada con el objetivo fundamental de contribuir a la formación de los alumnos que cursan enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ayudándoles a iniciar como estudiantes un camino que puede desembocar en el futuro en una actividad profesional consolidada. A esa formación contribuye necesariamente la pertenencia a un conjunto sinfónico, ya que aspectos tales como la autodisciplina, los ensayos, la interpretación ante un público, la contribución a un resultado de conjunto, el trabajo cooperativo, en el que cada uno contribuye a que los demás consigan su objetivo, el reconocimiento del público en las actuaciones, etc., son factores cuyos valores formativos y educativos son evidentes y que, al mismo tiempo, ayudan a formar en los alumnos una conciencia profesional.

El proyecto educativo institucional JOSCAN quedó establecido mediante la Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado "JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria". Sin embargo, procede adecuar en la actualidad el proyecto, de manera que éste dependa administrativamente del Centro de Profesorado de Santander. Tal decisión se fundamenta, en primer lugar, en la necesidad de separar la gestión administrativa de la JOSCAN de las tareas docentes que son propias del conservatorio del que dependía hasta ahora. Y, en segundo lugar, se pretende aprovechar la potencialidad que presenta el Centro de Profesorado de Santander como entidad responsable de la formación e innovación educativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33, apartado f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el proyecto educativo institucional denominado "JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria".

2. A los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, la denominación JOSCAN hará referencia a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria.

Segundo. Ámbito del proyecto.

1. El proyecto educativo institucional JOSCAN se adscribe administrativamente al Centro de Profesorado de Santander.

2. En el desarrollo del proyecto JOSCAN participarán los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y podrán participar otros conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La participación de los conservatorios en el proyecto se realizará en los términos que se recogen en la presente resolución.

Tercero. Finalidad.

La finalidad de la JOSCAN es contribuir a consolidar la formación de los jóvenes estudiantes de música a través de un modelo de aprendizaje cooperativo que facilita el intercambio de experiencias, la relación interpersonal y la convivencia positiva y enriquecedora.

Cuarto. Objetivos.

1. El proyecto educativo institucional JOSCAN se establece con los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la formación de los alumnos que cursan enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Proporcionar un ámbito de colaboración, convivencia y trabajo cooperativo que fomente el desarrollo personal y social de los alumnos.

c) Potenciar el desarrollo de la cultura musical en la sociedad de Cantabria.

2. Los objetivos a los que se refiere el subapartado anterior se concretarán y ampliarán en la programación bianual a la que se refiere el apartado Noveno de la presente resolución.

Quinto. Alumnado.

1. El proyecto educativo al que se refiere la presente resolución está destinado a los siguientes alumnos:

a) Alumnos de estudios superiores de música que sean nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Alumnos de enseñanzas profesionales de los conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Igualmente, podrán participar en la JOSCAN alumnos que no sean nacidos ni residentes en Cantabria para garantizar una adecuada interpretación de repertorios cuya variedad instrumental en las distintas secciones de la orquesta así lo requiera.

Sexto. Selección del alumnado.

1. Para participar en la JOSCAN, los alumnos deberán superar unas pruebas de selección que se realizarán cada dos años.

2. Las pruebas se realizarán en las condiciones que se establecen a continuación:

a) Una convocatoria regional para alumnos de enseñanzas profesionales en conservatorios de Cantabria y para alumnos de estudios superiores de música y postgraduados que sean

CVE-2016-9753

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

nacidos o residentes en Cantabria. Se elaborará una lista con los alumnos admitidos según el nivel demostrado por cada uno de ellos en la prueba.

b) Posteriormente, se celebrará una convocatoria para alumnos de fuera de Cantabria, preferentemente que cursen estudios superiores de música o postgraduados, en función de las necesidades de instrumentistas que se detecten, con el objetivo de posibilitar la interpretación de repertorios variados. Se elaborará una lista con los alumnos admitidos según el nivel demostrado por cada uno de ellos en la prueba.

c) Excepcionalmente, podrán realizarse convocatorias extraordinarias fuera del plazo al que se refiere el subapartado 1 si se detectasen necesidades sobrevenidas en determinadas secciones orquestales, de forma que se garantice una presencia adecuada de instrumentos en la interpretación de los repertorios que se hayan determinado para los correspondientes Encuentros.

3. El coordinador del proyecto garantizará una adecuada información a los alumnos y a sus familias en lo referente al proceso de selección y a los resultados de las pruebas.

4. Para la valoración de los aspirantes, se constituirá un tribunal compuesto, para cada especialidad instrumental, por los siguientes miembros: dos profesores de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria y un profesor perteneciente a conservatorios de otras instituciones y organismos públicos de Cantabria. Al tribunal podrá incorporarse, siempre que ello sea posible, el director musical de la JOSCAN. Entre los profesores de los conservatorios dependientes de la Consejería competente en materia de educación, se procurará incluir con carácter preferente, cuando esto sea posible, al jefe del departamento que tenga asignada la docencia del instrumento correspondiente en uno de dichos conservatorios, el cual actuará como presidente del tribunal, previo nombramiento por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

El titular de la Dirección General de Innovación y Centros educativos podrá autorizar una composición del tribunal diferente a la establecida en este subapartado cuando estime necesario adaptar la composición del mismo a las necesidades y circunstancias de las pruebas en la convocatoria correspondiente.

5. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar la incorporación a los tribunales de profesores invitados de fuera de Cantabria, siempre y cuando la dotación presupuestaria asignada al proyecto así lo permita.

6. Las pruebas consistirán en la interpretación de:

- a) Una obra que el aspirante deberá elegir entre varias opciones que serán determinadas previamente por el tribunal para cada instrumento.
- b) Una obra de libre elección por parte del aspirante.

Séptimo. Coordinación del proyecto.

1. El proyecto educativo institucional JOSCAN tendrá un coordinador, nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, oídos el director del Centro de Profesorado de Santander y los directores de los conservatorios dependientes de dicha Consejería. El nombramiento del coordinador se realizará por un periodo de dos años, renovable por periodos de igual duración.

2. El coordinador será un profesor de uno de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, preferentemente con destino definitivo en el centro. Igualmente, deberá poseer experiencia acreditada en la docencia, conocimientos de las Jóvenes Orquestas y, preferentemente, formación en regiduría escénica, entre otros aspectos.

3. Las funciones del coordinador serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades de la orquesta en los términos que se recojan en la programación bianual a la que se refiere el apartado Noveno de la presente resolución.
- b) Hacer propuestas para el nombramiento del director musical.

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

c) Hacer propuestas, junto con el director musical, para la elaboración del proyecto, especialmente en lo referente a la organización y desarrollo de los Encuentros. Las propuestas podrán abarcar aspectos tales como:

1º Repertorio seleccionado.

2º Contratación, en su caso, de profesorado de apoyo para los Encuentros.

3º Plan de trabajo durante los Encuentros y recursos materiales y organizativos necesarios para el desarrollo de los mismos.

4º Custodia y archivo de partituras.

5º Decisiones en torno al nombramiento de los diferentes puestos de la orquesta.

6º Otros aspectos artísticos y musicales.

d) Asesorar y colaborar con el director musical en todo aquello que sea necesario.

e) Mantener un contacto fluido y frecuente con los padres, madres o representantes legales de los alumnos.

f) Presentar propuestas, junto con el director musical, para establecer las bases y criterios de valoración de las pruebas de selección de aspirantes.

g) Colaborar en dar a conocer el proyecto.

h) Publicitar las bases para realizar las pruebas de admisión entre posibles aspirantes o instituciones interesadas.

i) Colaborar con los responsables de la gestión económica del proyecto, que será llevada a cabo por el Centro de Profesorado de Santander.

j) Proporcionar al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos toda la información que se derive del desarrollo de sus funciones.

Octavo. Dirección musical.

1. La JOSCAN contará con un director musical, que ejercerá la función de director de orquesta. Dicho director será nombrado, con carácter bianual, por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa propuesta del coordinador y oídos los directores de los conservatorios de música de Cantabria.

2. Además de la dirección de orquesta, las funciones del director musical serán las siguientes:

a) Hacer propuestas, junto con el coordinador, en relación con los aspectos que se recogen en el apartado Séptimo, subapartado 3, letra c), de la presente resolución.

b) Colaborar con el coordinador en todo lo que sea necesario.

c) Presentar propuestas, junto con el coordinador, para establecer las bases y criterios de valoración de las pruebas de selección de aspirantes.

d) Proponer estructura y metodología de trabajo de los Encuentros y de los posteriores conciertos que se realicen.

e) Dirigir la orquesta en los ensayos y conciertos que se establezcan dentro de la duración del proyecto.

f) En su caso, formar parte de los tribunales para la selección de aspirantes.

Noveno. Programación bianual.

1. El coordinador del proyecto educativo JOSCAN, con la participación de los conservatorios de música dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y del director del Centro de Profesorado de Santander, o persona en quien delegue, elaborará una programación bianual en la que se concretará el proyecto educativo al que se refiere la presente resolución. Para ello, el coordinador del proyecto, los conservatorios y el Centro de Profesorado de Santander, coordinados por el Servicio de Inspección de Educación, establecerán los mecanismos apropiados, y fijarán, al principio de cada curso, un calendario de reuniones, especificando en

CVE-2016-9753

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

el mismo las actuaciones de coordinación previstas. Finalizado el plazo de dos años, la programación deberá actualizarse por periodos de igual duración.

2. Para la elaboración del documento al que se refiere el subapartado anterior, los responsables de la elaboración del mismo podrán contar con las propuestas y aportaciones de otros conservatorios dependientes de organismos públicos de Cantabria.

3. La programación bianual que concreta, por un periodo de dos años, el proyecto educativo "JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria", se adjuntará al Plan de Actuación del Centro de Profesorado de Santander. Igualmente, de conformidad con el artículo 65, apartado 2, letra f) del Decreto 23/2011 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspectos organizativos, pedagógicos, de funcionamiento, de contacto con el alumnado y sus familias, de preparación de los Encuentros, y de coordinación, que son necesarios para el desarrollo del proyecto, y que se incluyen en la programación bianual del mismo, se integrarán en las programaciones generales anuales de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, y tendrán en su conjunto la siguiente denominación: "Proyecto educativo institucional: JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria".

4. La programación bianual que concreta el proyecto deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente resolución y deberá tener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos, según lo dispuesto en el apartado Cuarto de la presente resolución.
- b) Previsiones de organización y funcionamiento para el desarrollo el proyecto, estableciendo las actuaciones necesarias así como los responsables de las mismas.
- c) Propuesta de Encuentros para desarrollar durante cada uno de los dos años de vigencia de la programación bianual hasta su renovación, incluyendo propuestas de profesores especialistas.
- d) Propuesta de colaboración y participación en actividades impulsadas por otros organismos y entidades.
- e) Previsiones económicas, en el marco del presupuesto disponible.
- f) Propuestas de nombramiento de coordinador y director musical.
- g) Mecanismos de coordinación previstos.
- h) Previsiones para mantener el contacto con los alumnos y con sus familias para informarles de la organización y desarrollo del proyecto.

Décimo. Encuentros.

1. El trabajo orquestal se desarrollará fundamentalmente a través de Encuentros, en los que podrán participar profesores especialistas invitados y profesores de Cantabria.

2. La planificación de los Encuentros se realizará en los términos recogidos en el proyecto, según lo dispuesto en el apartado Noveno, subapartado 4, letra c), de la presente resolución.

3. Los Encuentros deberán desarrollar aspectos tales como el perfeccionamiento en la ejecución técnica del instrumento correspondiente, la adecuación de la propia ejecución a los requerimientos de una interpretación colectiva y el desarrollo personal y social a través de la convivencia durante el tiempo que dure cada Encuentro.

4. Anualmente, el coordinador del proyecto JOSCAN elaborará, con la participación del director del Centro de Profesorado de Santander, o persona en quien delegue, y con las aportaciones de los directores de los conservatorios de Cantabria, una memoria al finalizar cada Encuentro, en la que realizará una evaluación y valoración de la organización y desarrollo del mismo, que incluya, entre otros aspectos, la gestión económica y la evaluación de todos los participantes. Dicha memoria será enviada al Servicio de Inspección de Educación. Igualmente, una copia de la misma quedará depositada en el Centro de Profesorado de Santander.

El Centro de Profesorado de Santander enviará, a los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y a otros conservatorios dependientes de organismos públicos de Cantabria, previa petición por parte de los directores de los mismos, un ejem-

CVE-2016-9753

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

plar de la memoria a la que se refiere el párrafo anterior, con el objetivo de que los conservatorios puedan incluir en sus programaciones didácticas las previsiones que procedan para la adecuada preparación y desarrollo de los Encuentros planificados en la programación bianual.

Undécimo. Aprobación, supervisión y seguimiento de la programación bianual del proyecto educativo institucional JOSCAN.

1. La aprobación de la programación bianual y la supervisión anual del desarrollo de la misma corresponde a la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2. El seguimiento del desarrollo del proyecto será realizado por el titular de la citada Dirección General, que contará con la colaboración del Servicio de Inspección de Educación, del director del Centro de Profesorado de Santander, de los directores de los conservatorios dependientes de la Consejería competente en materia de educación y del coordinador del proyecto.

3. El director General de Innovación y Centros Educativos podrá igualmente contar, para el seguimiento del proyecto, con la colaboración de los directores de otros conservatorios dependientes de organismos públicos de Cantabria y de otras personas en función de su relevancia, prestigio y trayectoria profesional, entre otros criterios, cuando la naturaleza de los temas que se traten así lo requiera.

Duodécimo. Información a las familias.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno, subapartado 4, letra h), el coordinador del proyecto mantendrá un contacto periódico con los alumnos y con las familias de aquellos alumnos que sean menores de edad para mantenerles informados de la organización y desarrollo del proyecto durante el curso.

Decimotercero. Financiación.

1. La financiación del proyecto educativo institucional JOSCAN se gestionará por el Centro de Profesorado de Santander, que deberá llevar una contabilidad específica de los gastos del proyecto.

2. En todo caso, las propuestas de gasto serán supervisadas por el Servicio de Inspección de Educación.

Decimocuarto. Representación institucional.

La representación institucional de la JOSCAN corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Efectos.

Una vez publicada la presente resolución, quedará sin efecto la Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 10 de junio de 2016.

Santander, 26 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/9753

CVE-2016-9753

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-9703 *Información pública de solicitud de licencia para lavandería autoservicio en Paseo Jesús Cancio 10.*

Solicitada por Isabel Cue Cobo, y con domicilio a efectos de notificación en calle Saturnino Fernández de Castro, 12, 1º Drcha., de Comillas, licencia de actividad para lavandería auto-servicio, que se desarrollará en el establecimiento sito en Pº Jesús Cancio, 10, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Comillas, 20 de octubre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2016/9703

CVE-2016-9703

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9604 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de actividad de comercio menor de vehículos, accesorios y recambios de vehículos a la de taller mecánico, chapa y pintura en calle El Castro, 24, en el polígono El Campón, en Peñacastillo. Expediente 34668/2016.*

Hercos Parayas, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para ampliar la existente de comercio menor de vehículos, accesorios y recambios de vehículos a la de taller mecánico, chapa y pintura a emplazar en la calle El Castro, número 24, en el polígono El Campón, en Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/9604

CVE-2016-9604

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9700 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 350/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 350/2016 a instancia de doña Gema Carrasco Madrazo frente a Limpiezas Alonso, S. L. y L.M.I., S. L. (Limpieza y Mantenimiento), en los que se ha dictado la cédula de fecha 7 de octubre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: L.M.I., SL (Limpieza y Mantenimiento), con domicilio en calle el Sol, 49, bajo, de Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 23 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 26 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a L.M.I., SL (Limpieza y Mantenimiento), libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 26 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9700

CVE-2016-9700

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9701 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de la Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 75/2016, a instancia de don Pedro García Ortiz, frente a Maga Martín, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Maga Martín, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Pedro García Ortiz, por importe de 28.007,58 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maga Martín, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 31 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9701

CVE-2016-9701

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9702 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 581/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 581/2016 a instancia de don Andrés Mediavilla Díaz frente a Construcciones Gudi Oreña, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 27 de octubre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Personas a las que se cita como parte demandada: Construcciones Gudi Oreña, S. L. con domicilio en Viallán, s/n, 39525 de Oreña.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 12 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 27 de octubre del 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Gudi Oreña, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 27 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9702

CVE-2016-9702

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-9750 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000146/2016 a instancia de Alberto García Diego, Cristina Heredia Heredia y Lucitania Cruz Heredia frente a Pérez Olleros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 03/11/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 3 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Alberto García Diego, Cristina Heredia Heredia y Lucitania Cruz Heredia, como parte ejecutante, contra Pérez Olleros, S. L., como parte ejecutada, por importe total de 14.205,97 euros de principal, más 1.420,60 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030014616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pérez Olleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/9750

CVE-2016-9750

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-9723 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/16.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 110/2016 a instancia de don Marco Antonio Prieto Martínez frente a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Marco Antonio Prieto Martínez por importe de 54.582,19 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005011016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9723

CVE-2016-9723

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9738 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 462/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000462/2016 a instancia de Ainhoa Pérez Bosh frente a Los Raqueros, S. C., Ana María Serrano Estupiña y Javier Serrano Estupiña, en los que se ha dictado resolución cédula de fecha 28/10/16, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Los Raqueros, S. C., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 23 de enero de 2017, a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de octubre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Los Raqueros, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9738

CVE-2016-9738

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9740 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 579/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000579/2016 a instancia de Segundo Iglesias Eguía frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Emilio Bolado, S. L.U., en los que se ha dictado la cédula de fecha 28/10/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Emilio Bolado, S. L.U., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 30 de noviembre de 2016, a las 11:30 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de octubre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Emilio Bolado, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9740

CVE-2016-9740

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9741 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000171/2015 a instancia de Nuria Quevedo Gutiérrez frente a Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L., en los que se ha dictado providencia de fecha 28 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.- Magistrado/a, don Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 28 de octubre de 2016.

Únase a autos el anterior escrito del letrado señor Cortés Gabaudán, en nombre y representación de doña Nuria Quevedo Gutiérrez, solicitando la reapertura de la presente ejecución y su ampliación frente a Casel Coordinación y Servicios, S. L., por el importe de 22.530,80 euros (9.723,36 euros adeudados a la actora y 12.807,44 euros adeudado a FOGASA), más 3.492,30 euros previstos para intereses y costas de ejecución.

Dese traslado por DIEZ DÍAS a la empresa Casel Coordinación y Servicios, S. L. para que manifieste lo que a su derecho convenga y haciéndole saber que, de mediar oposición y ser necesaria prueba, se tramitará el incidente previsto en el artículo 238 LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064017115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la magistrado/a, el/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9741

CVE-2016-9741

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9742 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000126/2016 a instancia de Gema Santos Ares frente a Asti Nuevo, S. L., en los que se ha dictado resolución auto-decreto de 02/09/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Gema Santos Ares, como parte ejecutante, contra la empresa Asti Nuevo, S. L., CIF B-39815782, como parte ejecutada, por importe de 3.045,45 € de principal presupuestándose además otros 456,55 € para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.502,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado juez".

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Gema Santos Ares, como parte ejecutante, contra la empresa Asti Nuevo, S. L., CIF B-39815782, como parte ejecutada, por importe de 3.045,45 € de principal presupuestándose además otros 456,55 € para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.502,00 €.

CVE-2016-9742

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a la entidad LIBERBANK S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comuniquen nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requirase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requirase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2016-9742

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asti Nuevo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9742

CVE-2016-9742

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9743 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 415/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 415/2016 a instancia de don Pedro López-Alonso Santibañez frente a Taberna Puertochico, S. L.U, en los que se ha dictado resolución cédula de fecha 3 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Taberna Puertochico, S. L.U, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 5 de diciembre del 2016 a las 10:25 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 3 de octubre de 2016.

El/la letrado/a de la administración de justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos Taberna Puertochico, S. L.U, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9743

CVE-2016-9743

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9726 *Notificación de decreto 473/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2016.*

Decreto número 473/2016.

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,
Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, a 2 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Ricardo Borbolla Sánchez como parte ejecutante, contra don Daniel Gutiérrez Román, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 5.819,54 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 29 de septiembre de 2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s don Daniel Gutiérrez Román en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Ricardo Borbolla Sánchez por importe de 5.819,54 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2016-9726

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064005316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 2 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/9726

CVE-2016-9726

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9609 *Notificación de sentencia 193/2016 en procedimiento ordinario 1439/15.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Vanesa Cires de la Fuente, frente a Raúl Domínguez Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000193/2016

En Santander, a 22 de septiembre de 2016.

Vistos por Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1439 del año 2015, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, procurador de los Tribunales, en nombre y representación, de doña Vanesa Cires de la Fuente, con la dirección letrada de la abogada doña Raquel Franco Rodríguez, contra don Raúl Domínguez Gutiérrez, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Vanesa Cires de la Fuente contra don Raúl Domínguez Gutiérrez, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al demandante la cantidad de 21.775,44 euros, más los intereses previstos en el fundamento cuarto de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3857000004143915 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Raúl Domínguez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/9609

CVE-2016-9609